



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO DE PAGO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL INGENIERO AARÓN ERNESTO SILVA NARANJO, GERENTE GENERAL DE “GASPROM S.A.S”.

En la ciudad de Azogues, a los 12 días del mes de noviembre del 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Pago, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, quien actúa en calidad de Delegada del Ing. Marcelo Manuel Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar, conforme resolución Administrativa N° 011-GADPC-P-2024 literal C); y, por otra el Ing. AARÓN ERNESTO SILVA NARANJO, GERENTE GENERAL DE “**GASPROM S.A.S**”, a quienes en lo posterior y para efectos de este Convenio se los denominará respectivamente como “GOBIERNO PROVINCIAL” y “GASPROM S.A.S”.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

1. Mediante Oficio GADPC-DGAA-2024-0048-O, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Director General de Áreas de Apoyo, quien se dirige hacia el Ing. Aarón Ernesto Silva Naranjo Gerente General de GASPROM S.A.S, manifiesta: (...) “quien suscribe como Administrador del CONTRATO DE COTIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS N.- 003-DCPYA-2021, para la “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD”, pongo en su conocimiento que el saldo se agotaría el día 12 de mayo del presente año, cumpliendo así la Cláusula Séptima.- PLAZO, que dice: (...) El plazo de ejecución será de 730 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador del contrato, a hasta consumir el monto total del contrato”.
2. Mediante oficio GADPC-DGAA-2024-0049-O, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Director General de Áreas de Apoyo, quien se dirige hacia el Ing. Aarón Ernesto Silva Naranjo Gerente General de GASPROM S.A.S, **solicita provea de combustible al Gobierno Provincial del Cañar desde el 13 de mayo, hasta que se dé las formalidades legales para que se inicie la ejecución del nuevo contrato de provisión de combustible que se encuentra en fase de adjudicación, del proceso de Provisión de Combustible en el Cantón la Troncal para los Vehículos y Maquinaria de la Entidad**, de igual manera le solicita una proforma de cotización de combustible.



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



3. Mediante Proforma de 12 de mayo de 2024, suscrita por GASPROM S.A.S, quien emite la proforma con los valores de combustible Diesel Premium precio sin IVA 1.5626 precio con IVA 1.7970; extra con etanol (ECOPAIS) precio sin IVA 2.1435, precio con IVA 2.4650; súper precio sin IVA 3.4774, precio con IVA 3.9990, indica que los precios de los combustibles están fijados de acuerdo con las disposiciones gubernamentales, la validez de la proforma de 30 días.
4. Mediante oficio GADPC-DGAA-2024-0052-O, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por el Director General de Áreas de Apoyo quien se dirige al Gerente General de GASPROM S.A.S, manifiesta: "A fin de dar inicio al CONTRATO DE COTIZACIÓN DE SERVICIO N.-002-DCPYA-2024, para la "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD", y como dice en la Cláusula Octava. - PLAZO "8.1. El plazo para la ejecución de los servicios contratados objeto del presente contrato es de SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista", notifico a Usted que el anticipo ha sido transferido a la cuenta de la Empresa que Usted representa y como lo confirma el "Detalle OPIS Tramitadas en el SPI", se encuentra ya disponible".
5. Mediante memorando Nº GADPC-DGAA-2024-1019-M, fecha 06 de agosto de 2024, el Director General de Áreas de Apoyo, solicita a la Directora Financiera certificación presupuestaria para pago de combustible en la Estación de Servicio "**GASPROM S.A.S**", dando a conocer los antecedentes por los cuales solicita la certificación por el valor de 4.663,48 USD, previo a solicitar la Autorización a la Máxima Autoridad de suscribir un convenio de pago.
6. Mediante certificación presupuestaria suscrita por la Directora Financiera (s) a través de la certificación Nº 434, de fecha 12 de agosto de 2024, en la partida presupuestaria Nº 430.730803.001, correspondiente al ejercicio económico 2024 existe disponibilidad presupuestaria por un valor referencial de \$ 4.663.48 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 48/100), con la finalidad de suscribir convenio de pago para cancelar el consumo de combustible con la ESTACION DE SERVICIO GASPROM S.A.S para la **PROVISION DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD**, desde el 13 de mayo, al 06 de junio de 2024, en virtud de no presentarse oferta



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



alguna en los procesos publicados el 30 de noviembre de 2023 y 20 de febrero de 2024, siendo declarados desiertos.

7. Con memorando GADPC-DJ-2024-361-M, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, dentro del cual emite criterio jurídico, en el cual cita el Art. 66, numeral 17, dentro del cual manifiesta que Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso salvo los casos que determine la ley; y, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 116, 117 numeral 2 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 101 del Reglamento del Código ibidem, es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, suscriba convenios de pago con los prestadores de bienes o servicios que hayan sido recibidos a su entera satisfacción por parte de la entidad, pero que carecen de un contrato o instrumentación previa que contenga la obligación prestada, o existiendo esta, ha fallecido su plazo, pero que se ha continuado recibiendo la prestación de estos bienes y servicios, para cancelar los valores adeudados por estos conceptos, por la adquisición de bienes y prestación de servicios a las personas naturales y empresas, en las condiciones, términos y precios detallados en los informes que se presenten.
8. Mediante MEMORANDO No. GADPC-DGAA-2024-1362-M, de fecha 16 de octubre de 2024, el Director General de Áreas de Apoyo, remite informe y solicita a la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, la autorización para la firma de un convenio de pago por la provisión del servicio de combustible desde el 13 de mayo hasta el 06 de junio de 2024, para dicho requerimiento justifica de la siguiente manera:

Esta Dirección con fecha 19 de octubre del 2023, da inicio a la fase pre-contractual para la **"PROVISION DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD"**, mediante la solicitud de disponibilidad presupuestaria constante en el Memorando No. GADPC-DGAA-2023-0728-M, el proceso inicia con la antelación y anticipación requerida como se podrá determinar más adelante, cuando se da por culminado el contrato No.- 003-DCPYA-2021 de **"PROVISION DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD"**, suscrito el año 2021 y que culminó el día 10 de mayo del 2024, según consta en el Acta de entrega-recepción definitiva adjunta al presente.





COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Con fecha 30 de noviembre del 2023, se publicó en la página del Sistema Oficial de Contratación Pública el proceso para la "**PROVISION DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD**"; con código SIE-GADPCANAR-2023-52, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 07 de diciembre de 2023; sin embargo, no se presentó oferta alguna.

Mediante RESOLUCION DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. 033-GADPC-CG- 2023, se declara desierto el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA signado con el código SIE-GADPCANAR-2023-52, para la "**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD**", al tenor de lo dispuesto en el literal. a) "Por no haberse presentado oferta alguna" del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con fecha 20 de febrero del 2024, se publicó nuevamente en la página del Sistema Oficial de Contratación Pública el proceso para la "**PROVISION DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD**"; con código COTB-GADPCANAR-2024-01, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 06 de marzo de 2024; sin embargo, no se presentó oferta alguna.

Mediante RESOLUCION DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. 004-GADPC-CG- 2024, se declara desierto el procedimiento aplicable a Cotización de Bienes y Servicios signado con el código SIE-GADPCANAR-2024-01, para la "**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD**", al tenor de lo dispuesto en el literal. a) "Por no haberse presentado oferta alguna" del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con fecha 02 de abril del 2024, se publicó una vez más en la página del Sistema Oficial de Contratación Pública el proceso para la "**PROVISION DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD**"; con código COTB-GADPCANAR-2024-02, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 11 de abril de 2024.

Mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 040-GADPC-CG-2024, se adjudica el procedimiento aplicable a Cotización de Bienes y Servicios signado con el código SIE- GADPCANAR-2024-02, para la "**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD**", al oferente "GASPROM S.A.S." con número de RUC 0993372720001.

Sin embargo, se suscribe el CONTRATO DE COTIZACION DE SERVICIO No. 002- DCPYA-2024 para la "**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD**", el 30 de mayo del 2024, debido a la cláusula octava.- PLAZO "8.1 El plazo para la ejecución de los servicios contratados



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



objeto del presente contrato es de SETECIENTOS TREINTA (730) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista", el suscrito notifica mediante OFICIO-GADPC-DGAA- 2024-0062-0, al Ingeniero Aarón Ernesto Silva Naranjo, Representante legal de "GASPROM S.A.S." el 7 de junio del 2024, adjuntando copia del "Detalle OPIS Tramitadas en el SPI" del 5 de junio del 2024.

En aplicación al principio del Art. 66, numeral 17 de la Constitución de la República de que nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso; y, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 116, 117 numeral 2 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 101 del Reglamento del Código ibidem, es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, suscriba convenios de pago con los prestadores de bienes o servicios que hayan sido recibidos a su entera satisfacción por parte de la Entidad, pero que carecen de un contrato o instrumentación previa que contenga la obligación presentada, o existiendo esta, ha fallecido su plazo, pero que se ha continuado recibiendo la prestación de estos bienes y servicios, para cancelar los valores adeudados por estos conceptos, por la adquisición de bienes y prestación de servicios a las personas naturales y empresas, en las condiciones, términos y precios detallados en los informes que se presenten.

- 1) Que existió la necesidad institucional previa de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente de conformidad con los planes operativos. Para el efecto, el suscrito como Director del área requirente certificó que existió la necesidad conforme se demuestra en el OFICIO-GADPC-DGAA-2024-0048-O dirigido al Ingeniero Aarón Ernesto Silva Naranjo, Representante legal de "GASPROM S.A.S."
- 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de prestación de los servicios y de adquisición de bienes de acuerdo con la proforma adjunta y emitida por "GASPROM S.A.S.", y el OFICIO-GADPC-DGAA-2024-0049-0.
- 3) La constancia documentada de que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables de la Entidad para sustentar se remite comprobantes manuales y electrónicos.
- 4) Que los servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la Entidad, como se desprende del reporte e informe, que se adjuntan.

CONSUMO DE COMBUSTIBLE 13 -31 MAYO 2024



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



PRODUCTO	GALONES	PRECIO	TOTAL
DIESEL	1888,74	1,562600	2951,35
SUPER	15,50	3,477400	52,16
EXTRA	87,55	2,143480	187,67
		SUB TOTAL	3191,18
		IVA	478,68
		TOTAL	3669,86

CONSUMO COMBUSTIBLE 14-31 MAYO 2024			
SUPER	GALONES	PRECIO	TOTAL
	110.15	3,565200	392,71
		SUBTOTAL	392,71
		IVA	58,91
		TOTAL	451,61

COSUMO COMBUSTIBLE 01-06 JUNIO -2024			
PRODUCTO	GALONES	PRECIO	TOTAL
DIESEL	521,66	1,562600	815,14
SUPER	62,49	3,477400	217,29
EXTRA	22,00	2,143480	47,16
		SUBTOTAL	1079,59
		IVA	161,94
		TOTAL	1.241,53

Total a pagar \$ 4663.48 (VALOR NO INCLUYE IVA).



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE PAGO.-

Forman parte integrante del Contrato entre los principales, los siguientes documentos:

- a) Todos los justificativos y oficios descritos;
- b) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de pago.
- c) Criterio emitido por la Procuraduría General del Estado e informe suscrito por el Coordinador General de Procuraduría Sindica.
- d) La delegación del Señor Prefecto para la suscripción del presente convenio de pago.

Cláusula Tercera: OBJETO.-

Suscribir el Convenio de Pago entre el Gobierno Provincial del Cañar y el Señor Ing. Aarón Ernesto Silva Naranjo, en su calidad de Gerente General de la Estación de Servicios "GASPROM S.A.S", por la adquisición y provisión de combustibles para los vehículos y maquinaria de la entidad en la ciudad de La Troncal, por el monto de 4.663.48 (cuatro mil seiscientos sesenta y tres dólares con 48/100), y de esta manera proceder a cubrir el valor y pago por el servicio prestado del 13 mayo al 06 de junio de 2024.

Cláusula Cuarta: LIQUIDACIÓN.-

Una vez que se ha llegado a determinar la procedencia legal del pago que debe efectuar el Gobierno Provincial del Cañar a Estación de Servicios "GASPROM S.A.S", por la adquisición y provisión de combustibles para los vehículos y maquinaria de la entidad, el Gobierno Provincial del Cañar se compromete a cancelar al Proveedor, la suma de 4.663.48 (cuatro mil seiscientos sesenta y tres dólares con 48/100); monto que se desglosa y se detalla a continuación:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE 13 -31 MAYO 2024



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



PRODUCTO	GALONES	PRECIO	TOTAL
DIESEL	1888,74	1,562600	2951,35
SUPER	15,50	3,477400	52,16
EXTRA	87,55	2,143480	187,67
		SUB TOTAL	3191,18
		IVA	478,68
		TOTAL	3669,86

CONSUMO COMBUSTIBLE 14-31 MAYO 2024			
SUPER	GALONES	PRECIO	TOTAL
	110.15	3,565200	392,71
		SUBTOTAL	392,71
		IVA	58,91
		TOTAL	451,61

COSUMO COMBUSTIBLE 01-06 JUNIO -2024			
PRODUCTO	GALONES	PRECIO	TOTAL
DIESEL	521,66	1,562600	815,14
SUPER	62,49	3,477400	217,29
EXTRA	22,00	2,143480	47,16
		SUBTOTAL	1079,59
		IVA	161,94
		TOTAL	1.241,53



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Total a pagar \$ 4663.48 (VALOR NO INCLUYE IVA).

Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO.-

Los pagos se realizarán conforme la Certificación No. GADPC-GF-CERTIFICACION N°434, de fecha 12 de agosto de 2024, que certifica la existencia de los recursos con cargo a la partida presupuestaria: 430.730803.001 correspondiente al presupuesto económico del 2024, por un valor de 4.663.48 (cuatro mil seiscientos sesenta y tres dólares con 48/100), con la finalidad de suscribir un convenio de PAGO por la PROVISION DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL" por el periodo del 13 de mayo, al 06 junio de 2024; pago que se realizará mediante una sola transferencia a la cuenta del proveedor.

Cláusula Sexta: REAJUSTE DE PRECIOS. -

El presente convenio de pagos no se sujeta al sistema de reajuste de precios previsto en el artículo 126 del Reglamento General de la LOSNCP, por lo tanto el proveedor renuncia a su derecho de percibir reajuste de precios.

Cláusula Séptima: PLAZO..-

El plazo del presente convenio de pago es TREINTA DÍAS, contados a partir de su suscripción, mismo que terminará una vez suscrita el acta entrega recepción única y definitiva de los servicios y cumplido el pago.

Cláusula Octava: ADMINISTRACION DEL PRESENTE CONVENIO DE PAGO.-

La administración del presente convenio estará a cargo del Ing. Enrique Clavijo Álvarez, Director General de Áreas de Apoyo de la Entidad.

Cláusula Novena: TRIBUTOS, RETENCIONES.-

El Gobierno Provincial del Cañar, efectuará las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima: RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA.-

Se procederá a suscribir la respectiva Acta Única y Definitiva entre el Proveedor Señor Ing. Aarón Ernesto Silva Naranjo, en su calidad de Gerente General de la Estación de Servicios "GASPROM S.A.S", y los integrantes de la comisión designada por la Entidad Provincial, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP y



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Primera: EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.-

Con los antecedentes expuestos, que han sido considerados como justificativos para la suscripción del presente convenio de pago, los comparecientes acuerdan proceder a extinguir todas las obligaciones en el estado en que se encuentran, sin que las partes puedan reclamar valor o prestación alguna en lo posterior por este mismo concepto, por lo manifestado libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se obligan a sus estipulaciones declarando que el presente convenio de pago quedará extinguido una vez suscrita el acta de entrega recepción única y definitiva de los servicios prestados y una vez realizado el pago total liquidado en líneas anteriores en este convenio de pago. El segundo compareciente declara libre y voluntariamente que no tiene nada que reclamar en lo posterior a la entidad, ya que la misma no tiene obligaciones pendientes hasta la fecha debido a que no hay procesos pendientes y por lo tanto no existe ningún valor adicional que sufragar en su favor.

Cláusula Décima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio de pago, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido a las disposiciones indicadas en los Art. 104 y 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y en cumplimiento al artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Décima Tercera: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Azogues y en el cantón La Troncal, provincia del Cañar.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Gobierno Provincial del Cañar: Aurelio Jaramillo y Luis Cordero, de la ciudad de Azogues.

Teléfonos: 2240-373



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Estación de Servicios GASprom S.A.S.

Avenida 25 de agosto y San Gabriel La Troncal correo es_cecilia2004@hotmail.com

Teléfono 072420338

Cláusula Décima Cuarta: ACEPTACIÓN.-

Para constancia de lo acordado en el presente convenio de pago, las partes suscriben en tres ejemplares de igual tenor.

Abg. Verónica Suárez Gutiérrez,

**DELEGADA - COORDINADORA GENERAL DE PROCURADURIA
SINDICA DEL GAD PROVINCIAL DEL CAÑAR.**

Ing. Aarón Ernesto Silva Naranjo,

GERENTE GENERAL DE “GASprom S.A.S”.